



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000130-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515838833 - 2]**

**VISTO:**

El INFORME TECNICO 000085-2025-GR.LAMB/GERESA-SERVICIOSSALUD.-GLC [515838833 - 1]; de fecha 16 de junio 2025, y el OFICIO N° 000975-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB [515838833 - 0] ;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°. - De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del sistema de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que de acuerdo a ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es un órgano dependiente del Gobierno Regional de Lambayeque que dirige, norma, registra, evalúa y acredita las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como la que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice"...la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014- Aprueba la Directiva N° 197- MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

En uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y sus modificatorias; y Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N° 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000130-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515838833 - 2]**

Ejecutivo, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000972-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 1], RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000984-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 3] y con la opinión favorable de la Jefa de la Unidad Funcional de Servicios de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Cartera de Servicios del **Establecimiento de Salud Humedades, Rol Puerta de Entrada**, RIS Naylamp Sur, con Código Único de **RENIPRESS 00006682**, Categoría **I-2**, horario de atención **6 horas**, sin internamiento, ubicado en el **Caserío Humedades**, Distrito de Salas, Provincia de Chiclayo, Departamento, Lambayeque, de la **Red de Salud Lambayeque**, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IPRESS HUMEDADES- CATEGORÍA I-2		
RIS NAYLAMP SUR - ESTABLECIMIENTO DE SALUD ROL PUERTA DE ENTRADA		
ANEXO 1		
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD UPSS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico General.
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Enfermera.
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Obstetra.
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IPRESS HUMEDADES - CATEGORÍA I-2		
RIS NAYLAMP SUR - ESTABLECIMIENTO PUERTA DE ENTRADA: HORARIO DE ATENCION: 6 HORAS		
ANEXO 2		
N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Médico General.
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico.
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales.
4	TELEMEDICINA	Telemonitoreo por profesionales de la salud.
5	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑA Y EL NIÑO CON ANEMIA	Atención integral de la niña y el niño con anemia por deficiencia de hierro por profesionales de la salud capacitados.
6	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXENICAS	Atención, prevención y control de enfermedades metaxénicas por equipo multidisciplinario.
7	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS.	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General.
8	ATENCION DE MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.
9	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y Esterilización de material e instrumental.
10	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Vigilancia epidemiológica de enfermedades y eventos sujetos a notificación.
11	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud.
12	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud
13	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Coordinación para la vigilancia ciudadana.
14	REGISTROS DE ATENCION EN SALUD E INFORMACION.	Registros de atención en salud e información
15	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia a IPRESS de mayor complejidad para Consulta Externa, Apoyo al diagnóstico y Emergencia.



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000130-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515838833 - 2]

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IPRESS HUMEDADES - CATEGORÍA I-2			
RIS NAYLAMP SUR - PUERTA DE ENTRADA			
ANEXO 3			
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD UPSS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico General.	Consulta ambulatoria por Médico General en consultorio externo para atención a personas sanas y personas con morbilidad.
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Enfermera.	Atención ambulatoria por Enfermera en consultorio externo para el cuidado integral de la niña y niño, familia y comunidad: Control del crecimiento y desarrollo, suplementación y vacunación de la niña o niño sano o en riesgo, así como adolescente, adulto y adulto mayor en consultorio multifuncional.
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Obstetra.	Atención ambulatoria por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil,
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista.	Atención ambulatoria por consultorio externo para la atención de salud oral preventiva, quirúrgica y de rehabilitación básica de personas sanas o con morbilidad oral.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IPRESS HUMEDADES - CATEGORÍA I-2			
RIS NAYLAMP SUR - ESTABLECIMIENTO PUERTA DE ENTRADA: HORARIO DE ATENCIÓN: 6 HORAS			
ANEXO 4			
N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Médico General.	Atención en domicilio por Médico General capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas con morbilidad y riesgo de morbilidad, intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos.
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico.	Atención en domicilio por profesional de la salud no médico capacitado y/o especialista en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas con morbilidad y riesgo de morbilidad, intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos.
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales.	Intervenciones educativas y comunicacionales por curso de vida intramurales y extramurales realizadas por personal de salud capacitado para el cuidado integral de la familia y comunidad.
4	TELEMEDICINA	Telemonitoreo por profesionales de la salud.	Implica el monitoreo remoto de los asegurados a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), como una forma de controlar su estado de salud. Puede incluir la prescripción de medicamentos según el criterio médico y las competencias de otros profesionales de la salud.
5	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑA Y EL NIÑO CON ANEMIA	Atención integral de la niña y el niño con anemia por deficiencia de hierro por profesionales de la salud capacitados.	Atención integral de la niña y el niño orientada a la prevención, tratamiento y control de la anemia por deficiencia de hierro por equipo multidisciplinario.
6	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXENICAS	Atención, prevención y control de enfermedades metaxénicas por equipo multidisciplinario.	Atención, prevención y control de enfermedades metaxénicas por equipo multidisciplinario para la atención integral según escenario epidemiológico.
7	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS.	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General.	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General para manejo inicial de prioridades I y II y manejo de prioridades III y IV en tópico de urgencias y emergencias.
8	ATENCION DE MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.	Expendio de productos farmacéuticos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, productos sanitarios que correspondan, entregado por técnico(a) de farmacia o técnico (a) de enfermería capacitado y con EPP, en el ambiente para atención con medicamentos.
9	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y Esterilización de material e instrumental.	Desinfección y Esterilización de material e instrumental Tópico de Urgencias y Emergencias en ambiente Multifuncional.
10	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Vigilancia epidemiológica de enfermedades y eventos sujetos a notificación.	Vigilancia epidemiológica de enfermedades inmunoprevenibles, zoonosis, transmitidas por vectores, otras y eventos por equipo multidisciplinario de salud capacitado
11	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud.	Manejo operativo de los residuos sólidos de los establecimientos de salud, por personal de salud capacitado, que involucra la manipulación, acondicionamiento, segregación, transporte, almacenamiento y transferencia, según normatividad vigente. Incluye la vigilancia sanitaria del manejo de los residuos sólidos en establecimientos de salud.
12	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud.	Evaluación, control, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados a una actividad o proceso de atención de salud, que realiza el personal de salud capacitado a los trabajadores.
13	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Coordinación para la vigilancia ciudadana.	Concertación de medios y esfuerzos que realiza el personal de salud capacitado con actores de la comunidad organizada para la vigilancia ciudadana.
14	REGISTROS DE ATENCION EN SALUD E INFORMACION.	Registros de atención en salud e información	Registro y acopio de la información sanitaria y producción de los servicios de salud. Incluye manejo del contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, en relación con el conjunto de prestaciones que se oferta y recibe el usuario de salud.
15	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia a IPRESS de mayor complejidad para Consulta Externa, Apoyo al diagnóstico y Emergencia	Referencia de pacientes a establecimientos de salud de mayor complejidad y capacidad resolutoria de acuerdo al servicio de salud de destino (emergencia, consulta externa y apoyo al diagnóstico) para continuidad de la atención y contrareferencia de pacientes al establecimiento de salud de origen.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000130-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515838833 - 2]**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de **un (01)** año a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director Médico.

**ARTÍCULO TERCERO. – Que, el Establecimiento de Salud Humedades, Rol Puerta de Entrada, RIS** Naylamp Sur, con Código Único de **RENIPRESS 00006682**, Categoría **I-2**, horario de atención **6 horas**, sin internamiento, ubicado en el **Caserío Humedades**, Distrito de Salas, Provincia de Chiclayo, Departamento, Lambayeque, de la **Red de Salud Lambayeque**, deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de los servicios, de forma actualizada y permanente de acuerdo a la Ley N° 29414.

**ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO** todo Acto Administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Poner de conocimiento la presente de las partes y órganos correspondientes del Ministerio de Salud; debiendo publicar la resolución en la página WEB de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Firmado digitalmente  
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS  
Fecha y hora de proceso: 17/06/2025 - 11:24:13

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SERVICIOS DE SALUD  
MARLENE ANDREA FLORES TIPISMANA  
JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD  
17-06-2025 / 09:39:32